



## Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0015815-MB-2021//

**5533-HCD-2021;** – DESPACHO N° 01 –

COMISION DE: **TRANSPORTE Y TRANSITO**

### VISTO

El expediente N° 4011-0015815-MB-2021//5533-HCD-2021; Ref. a: Convenio Marco de colaboración para la implementación de un Plan Integral de Seguridad Vial en el Partido de Berazategui; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de Diciembre de 2020, la Municipalidad de Berazategui suscribió con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, perteneciente a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un plan integral de seguridad vial en el Partido de Berazategui;

Que el Convenio ut supra mencionado tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires a través de la instrumentación de un plan integral de seguridad vial;

Que a través del mismo, las partes han acordado desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito acordándose diferentes acciones a llevarse a cabo por las Partes de conformidad con las líneas de trabajo estipuladas en el mismo;

Que enmarcado en lo prescripto por el Artículo N° 42 de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, las partes acordaron la adhesión de la Municipalidad al Sistema de Administración Centralizada de Infraestructura de Tránsito (SACIT) vigente en la órbita de dicha Dirección Provincial de Política y Seguridad;

Que asimismo por el citado convenio las partes modificaron parcialmente la distribución del ingreso por multa prevista en el Artículo N° 42 de la Ley N° 13.927, estableciéndose asimismo que el procesamiento y juzgamiento de las infracciones constatadas tanto en el ejido urbano como en la jurisdicción provincial será regida por los parámetros establecidos por el Artículo N° 33 de la Ley N° 13.927 SACIT;

Que las partes acordaron que el Convenio suscripto tendrá una vigencia de 4 (CUATRO) años contados a partir de la suscripción del mismo y a su término se renovará automáticamente;

Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5986**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el “Convenio Marco de Colaboración para la ..... implementación de un Plan Integral de Seguridad Vial en el Partido de Berazategui”, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, perteneciente a la Subsecretaría de Transporte, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 02 de Diciembre de 2020.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Abril de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
08/04/2021